

Señores
Ciudadanos
Ciudad

Temas: Publicidad, SECOP II

Tipo de asunto consultado: Procedimiento para que la ESAP publique su actividad contractual en el SECOP II

Estimados señores,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

Cuál es el procedimiento para que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) cargue en el SECOP II convenios de colaboración que no implican la ejecución de recursos, convenios de cooperación académica, convenios de cooperación internacional, convenios de pasantías o prácticas académicas, convenios marcos o actas de incorporación específicos con recursos.

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) como establecimiento público del orden nacional debe aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y también la normativa sobre Ciencia y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2084 de 1994 el cual adopta el estatuto básico de esta institución.

En virtud de lo anterior, los convenios de colaboración que celebre la ESAP con otra Entidad que no impliquen la ejecución de recursos pueden cargarse por medio del módulo de “Contratación Directa sin Oferta”, ya que este permite incluir convenios o contratos con valor 0.

En cuanto a los convenios de cooperación académica que celebre la ESAP, si el convenio es celebrado con otra Entidad Pública, se deben llevar a cabo a través del módulo de “Contratación Directa (sin oferta)”. Si el convenio se celebra con un particular, se entiende que este es un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley y se debe realizar por medio del módulo de Régimen Especial.

Si se trata de un convenio de cooperación internacional, este, se debe publicar por medio del módulo “Régimen Especial Sin Oferta”.

Respecto de los convenios de pasantías o prácticas académicas que se celebran con otras Entidades Públicas se entiende que estos tienen el carácter de convenio interadministrativo, por lo tanto, se deben publicar por medio del módulo de “Contratación Directa”. Es necesario tener en cuenta que, si



la Entidad requiere recibir ofertas, debe publicar el convenio por medio del módulo de “Contratación Directa” (con ofertas), por el contrario, si no se requiere de ofertas o el valor del convenio es 0, este se adelanta por el módulo de “Contratación Directa (sin ofertas)”.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública no define los convenios marco, de esta forma las Entidades Estatales tienen la autonomía de determinar cómo se realizan los mismos, en ese sentido, si en virtud de este, se celebra un convenio con una Entidad Pública, se deberá llevar a cabo a través del módulo “Contratación Directa” (con ofertas) en tanto se trata de un convenio interadministrativo con valor.

Ahora bien, el SECOP cuenta con el módulo denominado “Régimen especial”, en el cual las entidades pueden publicar los contratos o convenios celebrados con un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993. En este módulo deben publicarse los contratos, sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones y en general, todos los demás documentos relacionados, lo que indica que no es necesario publicar los procedimientos de selección por ser régimen especial.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, es un establecimiento público de la orden nacional, facultado para celebrar contratos de conformidad con el Estatuto General de la Contratación y la legislación de Ciencia y Tecnología.
2. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- creado por la Ley 1150 de 2007 es el punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y para la ciudadanía en materia de compra y contratación pública.
3. Para llevar a cabo convenios por medio de la modalidad de contratación directa con y sin ofertas, lo invitamos a tener en cuenta la “Guía para hacer un Proceso de Contratación en la modalidad de Contratación Directa” disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/201808_03_guia_ms_contrataciondirecta_con_ofertas_entidadestatal_v3.pdf y la Guía para hacer una contratación directa sin ofertas en el SECOP II disponible https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/201808_03_guia_ms_contrataciondirecta_sin_ofertas_entidadestatal_v3.pdf.
4. Es necesario tener presente que en cada módulo es necesario señalar el tipo de contrato y su correspondiente justificación, dependiendo de la necesidad de la entidad.
5. En la Contratación Directa (con ofertas) se encuentra, relacionado de la siguiente manera:

Contrato	Justificación
Compraventa	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos de bienes y servicios sujetos a reserva • Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
Suministro	
Obra	
Negocio fiduciario	
Seguros	
Servicios financieros	



Otros	<ul style="list-style-type: none"> No existe pluralidad de oferentes en el mercado Contratos/Convenios interadministrativos (con valor)
-------	---

6. En el módulo de la Contratación Directa (sin ofertas):

Contrato	Justificación
Compraventa	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta Contratos/Convenios (valor cero)
Suministro	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta Contratos/Convenios (valor cero)
Prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"> Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas No existe pluralidad de oferentes en el mercado Contratos/Convenios interadministrativos (con valor) Urgencia manifiesta Ejecución de trabajos artísticos Contratos de bienes y servicios sujetos a reserva
Obra	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta Contratos/Convenios (valor cero)
Arrendamiento de inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta Arrendamiento de inmuebles
Negocio fiduciario	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta
Seguros	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta
Servicios financieros	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta Contratos/Convenios (valor cero)
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Urgencia manifiesta Contratos/Convenios interadministrativos (valor cero) Adquisición de inmuebles
Comodato	Préstamo de uso
Empréstito	Contratación de empréstitos

7. Por su parte, cuando se realizan procesos de Régimen Especial, se debe tener en cuenta que estos no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas





complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad.

8. Cuando el convenio se adelanta con organismos internacionales, es necesario que aquellos estén inscritos en la plataforma transaccional de SECOP II; se aclara que para que la Entidad Estatal cumpla con el principio de publicidad en la plataforma de SECOP II debe existir el perfil de proveedor. En consecuencia, la Entidad Estatal no puede publicar la contratación con un organismo internacional que no esté inscrito en la plataforma transaccional de SECOP II, por lo que estos tienen la obligación legal de estar inscritos en cumplimiento de las normas del Sistema de compra Pública colombiano.
9. En dicho módulo, el SECOP II se puede utilizar de forma transaccional o como herramienta de publicidad, así, en el primer caso, es posible utilizar el módulo de Régimen Especial con ofertas (si se desea recibir ofertas en línea) y sin ofertas para estructurar su proceso de contratación, generar su contrato en línea y realizar la gestión contractual a través de la plataforma.
10. Si el SECOP II se utiliza como herramienta de publicidad, se debe crear el proceso mediante la modalidad de régimen especial sin oferta, y publicar todos los documentos del proceso -incluido el contrato con firma manuscrita- en la fase de proceso, es importante resaltar en primera medida que la publicación de los documentos se realiza mediante modificaciones al proceso y en segunda medida que NO se debe dar clic en la opción "Finalizar", en tanto que la misma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún documento.
11. En el módulo de "Régimen Especial" con y sin oferta se encuentran los mismos tipos de contrato, esto es, compraventa, suministro, prestación de servicios, obra, arrendamiento de muebles, Asociación Público Privada, Concesión, Negocio Fiduciario, Seguros, Servicios Financieros, Comisión, Acuerdo de Cooperación, Empréstito y otros.
12. De igual forma, lo invitamos a tener en cuenta la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180531_guia_regimen_especial_v2.pdf.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 3

Decreto 2083 de 1994, artículos 1 y 20

Colombia Compra Eficiente, Guía para hacer un Proceso de Contratación en la modalidad de Contratación Directa:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180607_guia_contrataciondirecta_entidadestatal_v2.pdf

Colombia Compra Eficiente, Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180531_guia_regimen_especial_v2.pdf





Colombia Compra Eficiente, Guía de Gestión Contractual:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_gestion_contractual_secopi.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Mantilla Ariza
Revisó: Natalia Reyes Vargas

